CAPÍTULO QUINTO.

PROYECTO DE VENTA DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA, EN ARANJUEZ.

Clasificacion de los terrenos. Para proceder á la venta de los terrenos que hoy forman en Aranjuez el Patrimonio que fué de la Corona, en armonía con los riegos, se ocurre naturalmente dividir aquellos en tres grandes grupos: 1.°, terrenos actualmente en regadío; 2.°, terrenos que siendo ahora de secano son susceptibles de venir á ser de regadío; y 3.°, terrenos de secano sin probabilidad de que dejen de serlo. Voy á hacerme cargo de las circunstancias culminantes que concurren en cada uno de estos grupos, y del sistema de division preferible, á mi juicio, en cada uno de ellos.

Primer grupo. Terrenos actualmente de regadío. Los terrenos actualmente de regadío, no esceptuados de la enajenacion por la ley de 9 de Diciembre de 1869, radican en los alrededores de Aranjuez; habiéndose procedido á su roturacion y cultivo, como era lo natural, ó sea yendo del centro hácia la circunferencia. Aranjuez es el único foco de poblacion, aunque exíguo, de toda esta comarca, y las labores se habian de iniciar aquí, donde el trabajador llegaba pronto al teatro de sus faenas, limitándose por análoga causa, allí donde el tiempo perdido en jornales y arrastres encarecia la produccion. Así vemos que desde la Junta de caces por el Este, hasta las Infantas por el Oeste, se encierra toda la zona cultivada, y aun esto, con grave perjuicio de la agricultura, por hallarse á 9 kilómetros de Aranjuez sus extremos, cuando no debia pasar del Embocador, Flamenca y los Tejares el rádio de actividad de Aranjuez, necesitándose para los cultivos ulteriores nuevos núcleos de poblacion, cuyo estudio forma el objeto del siguiente capítulo.

Suministro del agua por el Estado mientras se venden los terrenos. Pero ciñéndome á la parte de regadío cultivada actualmente, descuella al tratar de enajenarla, una cuestion prelimi-

nar y gravísima. Mientras se venden todos estos terrenos y trascurren los nueve ó más años en que han de hacerse efectivos los plazos, ¿quién vá á suministrar el agua para regarlos? ¿bajo qué condiciones? ¿bajo qué otras van á salir á la venta?

Aceptada la propuesta de que los caces permanezcan por ahora en poder del Estado, la respuesta á la primera pregunta es óbvia; el Estado, dueño de las tierras, sería tambien el que facilitára las aguas, dueño de ellas.

Separacion del valor de las tierras del asignado al agua. La solucion á las preguntas segunda y tercera es tambien inmediata; hay que separar el valor de las aguas del de las tierras, y al enajenar estas, hacerlo con opcion y derecho á las primeras, pero pagándolas aparte.

Mas como sea base de todo contrato, la claridad en las condiciones que se pactan al celebrarlo, es de absoluta necesidad, al anunciar y llevar á cabo las subastas, introducir una cláusula que advierta á los compradores, del verdadero gravámen que van á tener aquellas fincas, en el mero hecho de tener los adquirentes que pagar las aguas con que han de regar esas mismas tierras.

Para valorar estas y saber los licitadores hasta qué cantidad podrán llegar en sus ofertas, no hay más que capitalizar el cánon que habrá de costarles el agua, y rebajarlo del precio que ahora darian á esas mismas tierras, yéndoles unido el uso de aquella, puesto que van á comprar las tierras como si fueran de secano, solo que, con opcion y derecho al riego, mediante esa cantidad que satisfarán por él.

En este concepto, es tambien de absoluta precision, que antes de salir ninguno de estos terrenos á la venta, se apruebe y publique la tarifa de precios máximos que regirá, por ahora, como cánon para los riegos, expresando las modificaciones de que será susceptible esa tarifa, y el cómo se introducirán, á fin de que cada cúal, en vista del destino que piense dar á las tierras, sepa el coste de las aguas que necesitará emplear en cultivarlas, sin cuyo requisito no puede llegar en la valoracion de las fincas á una cifra concreta y precisa.

A los que, como en Aranjuez, están acostumbrados á pagar una cierta renta por las tierras de regadío que cultivan, sin deslindar qué parte de ella corresponde á las tierras y cúal otra á las aguas con que las riegan, quizás les parezca algo complicado lo que acabo de exponer; pero un ejemplo aclarará lo dicho.

Valoracion de los tranzones como de secano. Imagine-

mos que sale aquí á la venta un tranzon de seis hectáreas, arrendado actualmente á razon de seiscientos reales anuales cada una, ahora que al parecer dá gratis el Patrimonio al colono el agua con que lo riega. Si el tranzon hubiera de venderse en estas mismas condiciones, no habria que hacer más que capitalizar la renta, supongamos al 5 por 100, y la hectárea valdria doce mil reales, y el tranzon *setenta y dos mil*; esta sería su tasacion, y este el valor de la *tierra* y del agua *reunidas*. Pero no es así como propongo que se haga, sino que se vá á vender la tierra sola, aunque con opcion y derecho al riego, y el agua tambien sola y aparte; y en este caso dirá el comprador; puesto que en lo sucesivo he de pagar por separado el agua con que he de regar la tierra, suponiendo que necesite 20 riegos, me costarán anualmente 120 reales, segun tarifa, los cuales capitalizados al mismo 5 por 100 anterior, representarán 2.400 rs. de capital, que tendré que rebajar del valor que asignaba antes á cada hectárea; luego en vez de los doce mil reales en que la valoraba, cuando con ella se me daban tierras y aguas reunidas, no valdrá ahora más que 9.600 rs., en que solo se me dá la tierra, y de consiguiente, por todo el tranzon de las seis hectáreas, no puedo ofrecer más que 57.600 rs. en lugar de los 72.000 á que subia en la primitiva hipótesis.

Deslinde del valor de las tierras y el del agua.—Consecuencias. Queda así perfectamente deslindado el valor de las tierras y el del agua. El de esta depende del precio que se le asigne en la tarifa, el cual, capitalizado al tipo que mejor plazca al comprador, es lo que deberá rebajar al valor de las tierras deducido de sus actuales arrendamientos, adoptando tambien como tipo para esta capitalizacion el que juzgue más oportuno.

Esta distincion entre el valor de la tierra propiamente dicha y el del agua es importantísima, porque disminuyendo el valor de la propiedad en una cuarta ó quinta parte próximamente, facilita la compra de los terrenos á los capitales pequeños. Además, separadas así, no las tierras de las aguas, sino el valor de las unas del de las otras, la adquisicion de las primeras llevará consigo ese sello de inamovilidad que es inherente y cuadra tan bien á la propiedad rústica, al paso que, apartado el precio del agua, queda toda la libertad necesaria para el juego de las tarifas que valoren el agua, con objeto de que en las revisiones periódicas, vayan bajándose los tipos hasta llegar á los más bajos posibles, que son los puramente precisos para cubrir los gastos; punto á donde deben aspirar llegar, lo mismo los regantes que el Estado; aquellos, porque de él no se puede des-

cender sin la ruina de los caces, y éste, porque su interés no es el que le produzcan de renta unos pocos miles de reales más al año, sino el que la comarca prospere y sea rica, que ella en su contribucion territorial y personal, en su ganadería, en su industria, en su comercio y por mil distintos caminos, ya remunerará al Estado con usura esos pocos miles reales que aparentemente deje de percibir.

Condiciones con que deben aparecer las tierras á la venta. Las condiciones, pues, que deben aparecer en el anuncio de subasta, base de la contratacion, se reducen á estas ó parecidas frases:

«Los terrenos actualmente en regadío, ó de secano enclavados »entre ellos, cuya subasta se anuncia, se enajenan con opcion y de»recho al agua para regarlos, la cúal la suministrará el Estado; pero »el comprador tendrá que pagar anualmente, anticipado y en metá»lico, un cánon por las aguas que emplée, en conformidad con la »tarifa provisional de precios máximos, aprobada con este objeto por »órden de de de , publicada en la *Gaceta* del » de de , y en el *Boletin Oficial* de esta pro»vincia de de de .»

»Las tarifas se revisarán cada diez años; y para la aprobacion de »la definitiva y de las revisiones periódicas, se oirá á la Junta con»sultiva de Caminos, Canales y Puertos, á los Sindicatos ó Juntas »de regantes interesados, y al Consejo de Estado en pleno.»

»Las tierras de regadío no podrán dejar de serlo y quedar de »secano: en este caso, el Estado se reserva el derecho de reversion, »justipreciando las tierras en concepto de secano, para enajenarlas »inmediatamente como de regadío.

»Un reglamento especial, aprobado con las mismas formalidades »antedichas, establecerá las prescripciones que han de regir para el »buen uso y aprovechamiento de las aguas, y para todo lo concer»niente al régimen y policía de los caces, y á él se someterán los »regantes, siendo obligatoria su observancia.»

Situacion clara que crearia este modo de obrar. Adoptadas estas disposiciones, todo es claro y no dá lugar á dudas ni á variadas interpretaciones; pero sin ellas, todo sería vaguedad y un caos, cuya consecuencia inmediata, no podria ser otra que retraer á los compradores de buena fé, y hacer de la enajenacion de estos terrenos un semillero de pleitos, y orígen y ocasion de cuestiones interminables, en que siempre saldria perdiendo el Estado.

El agua siempre hay que pagarla. Orillado este inciden-

te, cuya suma gravedad y trascendencia es inútil encarecer, no parece excusado advertir que el agua siempre hay que pagarla en el riego, sea de una manera ostensible ó latente, sea por una cuota fija ó variable.

En la actualidad, pagan los colonos de Aranjuez el agua que usan, á pesar de no apercibirse de ello y de verificarlo sin saberlo; y el artificio de Contabilidad, de que hablé en el capítulo II, reconoce un fondo justísimo, y solo es defectuoso en la cifra igual y uniforme para todos los cultivos y en todas las circunstancias; pero aparte de esto, es indudable que el arrendamiento total, se descompone en una cierta cantidad por la tierra y en otra por el agua.

Cuando la conservacion de los caces corre por cuenta de los usuarios de las aguas, entonces el cánon por estas es ostensible y variable, debiendo reducirse la cuenta á decir el Sindicato: 50.000 reales, por ejemplo, hemos gastado este año; 500 hectáreas han disfrutado el riego, luego cada una pagará 100 reales. Y como los gastos son tan variables, el número de hectáreas tan indeterminado y la administracion y direccion tan arbitrarias, nunca sabe el terrateniente si es justa ó no la cuota estipulada. ¿Quién habia de presumir que en los antiquísimos riegos con la Acequia Real del Jucar habria una ocultacion, de unos con otros de los regantes y entre sí, de un veinte por ciento de la superficie regada y sobre que deberian distribuirse los gastos? Pues al hacer ahora el plano detallado se ha encontrado el fraude.

Entre estos dos sistemas, de cuota fija y cuota variable, lo más claro y quizá lo más moral es lo primero. Pero dejando ya este incidente, que tanto me ha ocupado, voy á manifestar mi opinion sobre la manera de subdividir los actuales terrenos de regadío al sacarlos á la venta.

Division del terreno en fincas. Suertes pequeñas. Mucho cabe decir sobre el particular; pero las desusadas dimensiones que vá adquiriendo este informe, y los puntos difíciles que aún quedan por tratar, me imponen la obligacion de ser muy parco en las apreciaciones, limitándome á decir, que en mi juicio, la subdivision más conveniente de las tierras cultivadas hoy á todo riego, debe ser en porciones pequeñas, de unas seis á diez hectáreas, segun la calidad y circunstancias de aquellas, que es lo que necesita para vivir aquí un labrador.

Ventajas de habitar sobre la heredad que se cultiva. La casa, la familia y la heredad que cultiva, son ciertamente la

aspiracion en agricultura; porque en ese conjunto no hay fuerza alguna perdida, y todo converge hácia la produccion. El coto redondo acasarado del eminente repúblico D. Fermin Caballero, es una tan bellísima creacion, que es imposible al leerla sustraer el ánimo del encanto y de la persuasion que rebosa. ¡Quédese intacta en buen hora tanta mágia de estilo, y que mi tosca pluma no profane tan bellísimos pensamientos magistralmente expresados! y el que quisiere profundizar el asunto, que estudie la Memoria sobre *Fomento de la poblacion rural* del Excmo. Sr. D. Fermin Caballero, y allí encontrará cuantos detalles apetezca, descritos de una manera, que aquel decir no puede trasladarse sin menoscabo.

Establecida la familia sobre la heredad que cultiva, viviendo de ella con esa sobriedad y frugalidad pasmosa que todos admiramos en nuestros labradores, su pequeño capital se renueva cuotidianamente, produciendo incalculable rédito, y el trabajo, la aplicacion y la inteligencia, hallan su galardon en la salud, la paz y la tranquilidad de la vida campestre, propia cual ninguna al recojimiento del hombre en sí mismo, y á que todas sus facultades físicas y morales lleguen al grado máximo de su desarrollo, empleándolas en la perfeccion de las faenas rurales. Sólo, aunque en buena armonía con sus vecinos, vive ajeno á los chismes y envidias que envenenan la vida de la aldea, y cuando recostado en el umbral de su puerta, echa una ojeada al arbolado que plantó y está ya cubierto de esquisita fruta, y á las mieses y legumbres que sembró y le brindan ya abundante cosecha, satisfecho de su obra, vuelve al hogar la vista, y las caricias que se cambian entre la madre y los pequeñuelos, acaban de dilatar su pecho, y una suavísima emocion de contento inunda todo su ser, tornando en alegre y risueña aquella faz serena y reposada de ordinario. ¡Cuánta felicidad, cuánta dicha, cuánto bienestar se encierran casi siempre en esas humildes cabañas y en esas barracas que los cortesanos suelen mirar con profundo desdén! ¡Cuánto queda, por fortuna, de bíblico y de patriarcal en esa vida y en esas costumbres tan primitivas! Desgracia es y muy grande, que la falta de seguridad personal y otras causas, se opongan al desarrollo de la poblacion rural, obligando á las gentes á agruparse para su defensa; y nó mucho, si hoy, como hace algunos siglos, no tiene el labrador que cambiar de vez en cuando la ahijada por la lanza y el azadon por la carabina, que todo es menester en ciertos casos.

Lotes pequeños al acceso de las medianas fortunas.— Conversion en propietarios de los colonos de Aranjuez.

La subdivision en lotes de unas seis á diez hectáreas, alrededor de este pueblo, facilitaría la conversion en propietarios de muchos arrendadores, con un sacrificio poco mayor del actual; pero para esto es preciso que haya prudencia en las subastas. Y este es un punto tan esencial, que el ir á ellas los colonos, así puede conducirlos á su total ruina, como á su emancipacion. Si alucinados con el escalonamiento de los pagos, se lanzan á ofertas exageradas y suben las tasaciones impremeditadamente, el más ligero revés, quizás sin ninguno, podria ser causa de que al vencimiento del plazo no pudiesen hacerlo efectivo, y dado el primer tropiezo, la caida sería inevitable. Por el contrario, si la prudencia existe y se adquieren las tierras en condiciones razonables, á vuelta de diez á doce años estará aquí la propiedad perfectamente repartida, y tendrá Aranjuez vida propia y una base de existencia indestructible.

Efectos desastrosos de las subastas á viva voz. El que observe con atencion el estado precario de nuestra riqueza pública, y muy particularmente el de la agrícola, base y fundamento de todas, no podrá ménos de señalar á la desamortizacion una influencia desastrosa en la perturbacion general que aquella ha sufrido, nó por lo que en sí es el principio desamortizador, fecundo como pocos, sino por la manera de realizarlo. Desechado el censo, que conservaba en la Nacion esa masa inmensa de riqueza, y elegida la venta en subasta pública *y á la voz*, nada más comun que ver todos los dias duplicadas, triplicadas y más las tasaciones de las fincas; pero han llegado los plazos, las cosechas y los acontecimientos han sido adversos, el labrador que antes vivia con holgura, se ha visto compelido, y el préstamo y la usura han hecho lo restante, concluyendo con su primitivo capital y con su crédito.

Hay por consiguiente, mucho de aventurado en acudir el colono á la subasta de una finca que ha de volverle en propietario, y sólo la más esquisita moderacion y la mayor prudencia podrán impedir las catástrofes en lo porvenir; pero ello es que á Aranjuez no puede favorecérsele con privilegios odiosos, ni de otra manera que haciendo la enajenacion de las tierras que lo rodean en lotes ó tranzones pequeños, que faciliten su acceso á las fortunas más modestas, lo cual está en armonía con el interés general del Estado, y si por ese camino, y el de vender aquí á la vez los muchos edificios que posée el Patrimonio y no se reservan al Monarca, no se crean multitud de propietarios y llega el pueblo á adquirir vida propia, no será ciertamente porque no se haya hecho por él todo lo po-

sible; ahora, si en lugar de prudencia y discrecion, corre desatentado á su ruina, nadie más que él será responsable de su suicidio y de su absurdo proceder.

Circunstancias anómalas de Aranjuez. Pesa sobre la poblacion de Aranjuez la rara desgracia de no ser dueña del suelo que pisa, del agua que bebe, del terreno que vé, del arbolado que admira y de nada en fin de lo que la rodea, ajeno todo ello á estos desventurados habitantes, que, extraños en su propio país, apenas les es dado gozar como de cosa suya, el escaso aire y no siempre bien sano que su exuberante vegetacion les concede.

Pueblo nacido al calor de opulenta Córte, ha vivido hasta aquí la ficticia vida de las jornadas, y se alimentaba de las dádivas que le concedia la desdeñosa mano del Monarca, mermadas casi siempre al pasar por las de sus celosos criados; pero hoy ese fausto de las antiguas Córtes pasó, quizas para no volver; hoy del que fué Real Patrimonio, quedará como memoria el Patrimonio de la Nacion, y el merodeo de antaño amenaza cesar tambien, pasando las tierras de labor á manos de particulares; y en esta profunda crísis por que está pasando Aranjuez, ¿de qué vá á vivir? ¿á qué elementos de vida propia podrá asirse en su atribulada situacion actual para asegurar su existencia en lo venidero? Sólo uno le queda, pasar sus habitantes de colonos á propietarios, recorriendo el camino con esa gran sensatez que antes recomendaba.

Tan anómala situacion como es la de Aranjuez, merecia bien fijar la atencion de V. I. y del Gobierno de la Nacion, pudiendo contribuir á sacarlo de ella, la equitativa y graciosa concesion al municipio, en plena y absoluta propiedad, de la casa consistorial, de las aguas potables, y de algun paseo donde esparcirse el vecindario; con aquellas otras dependencias de cárcel, escuelas, matadero, etc., que todo pueblo ya constituido ha menester, y de que Aranjuez carece por completo.

Zona de regadío enajenable en Aranjuez. Pero ciñéndome á la enajenacion de la zona en regadío cultivada á los alrededores de Aranjuez, cuenta que me refiero á toda ella, creyendo que el párrafo 4.° del art. 14 de la ley de 9 de Diciembre de 1869, al decir que excluye los jardines denominados Parterre, de la Isla y del Príncipe, y el área que comprende las Doce-Calles y las trasversales y accesorias, que constituyen de unas en otras las hermosas arboledas de este Sitio, primer adorno y más extraordinario de él, expresa el área *ocupada* por las calles de árboles; pero de ningun modo los *tranzones comprendidos* entre esas arboledas.

Interpretacion de la ley de desvinculacion. Tambien en este punto tengo el sentimiento de disentir de la opinion de personas elevadas, que no viendo en el palacio, jardines y alamedas, más que ocasion de gastos para el Monarca, creen deber compensarlos, con las rentas que produzcan terrazgos de estos alrededores, enclavados entre sus arboledas.

Opinion mia. Respetando ese parecer, varias son las razones que me mueven á atenerme al sentido que he dado á la ley, y á no buscar interpretaciones en lo que encuentro terminante. En primer lugar, el respeto á esa misma ley; pero aparte de él, todo lo bien que dicen al Monarca los palacios, jardines, parques y cazaderos, le son impropias las industrias y especulaciones, reservadas especialmente á los particulares. Yo, que he criticado anteriormente en el capítulo II, el que fabricase antes el Monarca, cal, yeso, ladrillo, etc., y especulase con ello; yo, que he tenido tambien censuras para una administracion patrimonial, que por muy buenos deseos y mucho celo que hayan tenido las personas colocadas á su frente, ha dejado tanto que desear bajo el aspecto de la prosperidad de esta comarca, no habia de querer perpetuar ese sistema, anulando al mismo tiempo la única esperanza que acaricia esta poblacion, para salir de colonos y elevarse á propietarios; porque hay que advertir, que lo mejor del Heredamiento, es precisamente lo que habria que exceptuar de la venta, si á la ley se le diese esa interpretacion, para mí torcida.

En una Monarquía democrática, como la que trata de fundarse, el Rey ha de brillar por sus virtudes, por su saber, por las altas dotes que deben adornar al primer magistrado de la nacion, nó por el lujo deslumbrador con que las antiguas Córtes fascinaban á un pueblo sencillo, cuya pobreza contrastaba grandemente con la fabulosa ostentacion de nuestros Reyes. Pero aun en medio de todo, la cuantiosa asignacion con que nuestra proverbial hidalguía ha dotado siempre á los Monarcas, algun objeto tiene, y ninguno más meritorio, que dedicar una muy pequeña parte, á la conservacion de joyas nacionales tan preciadas como los palacios, jardines y arboledas de Aranjuez.

Y es de notar, que sería una muy pequeña parte de la asignacion, la que habria de dedicar á esto, porque los árboles seculares de las alamedas, se prestan á una poda y á una explotacion que casi cubriria los pequeños gastos que exigen, recordando lo dicho en la página 28, y si bien en los jardines hay una parte puramente de recreo, dedicada á flores, otra mucho mayor es lucrativa, por los esqui-

sitos frutales que en ella pululan, y los aprovechamientos de que es susceptible, reuniéndose en ellos lo ameno á lo productivo. Pero sea de esto lo que se quiera, al Monarca, como tal, no le reconoce la ley de 9 de Diciembre del año pasado, como Patrimonio de la Nacion, fincas para renta, sino palacios, jardines, parques y sitios análogos de recreo; y sin faltar á la ley, ó sin modificarla por otra ley, no puede, en mi sentir, asignársele esos terrazgos enclavados entre nuestras frondosas arboledas.

Al Rey, como particular, sí le reconoce la ley la facultad de tener fincas productivas, y de adquirir por cuantos títulos establece el derecho, sujetando ese caudal privado á las contribuciones y cargas públicas, á las responsabilidades del órden civil, y en general á las prescripciones del derecho comun; pero esto nada tiene que ver con el Patrimonio de la Nacion.

La ley de desvinculacion del Patrimonio, parte á mi modo de ver de un principio sencillísimo; el de que, la remuneracion al Monarca, se ha de verificar de una de estas dos maneras, ó por las rentas de su Patrimonio, ó por la consignacion directa que la Nacion le asigne; si hay consignacion, no caben fincas productivas; si hay rentas patrimoniales, no cabe consignacion. Basada la ley en este dilema, y establecida la consignacion desde las Córtes de Cádiz, la enajenacion de todas las fincas productivas del Patrimonio es la consecuencia inmediata é ineludible, y de ahí el asignar al Monarca palacios, jardines y parques de recreo; y sin contrariar el espíritu de la ley y su letra, perfectamente acorde con él, es imposible reservar al Rey objetos que no sean de lujo y cuya conservacion no le sea gravosa, porque para eso es la consignacion asignada por la Nacion, con no escasa prodigalidad.

Se necesitó un rey como Fernando VII, para que se le ocurriese anular todos los acuerdos de las Córtes de Cádiz, ménos el relativo á su asignacion anual de 40 millones de reales, y acumular patrimonio y consignacion, que luego disfrutó su hija; pero este mismo hecho pone más de bulto lo absurdo del proceder, y hace destacar con mayor pureza el principio fundamental de la ley de desvinculacion del 9 de Diciembre próximo pasado.

Es para mí evidente que, las tierras de labor situadas entre las Doce-Calles y sus trasversales y accesorias, *no* están exceptuadas de la venta; mas como mi voz humilde y desautorizada necesita corroboracion, voy á permitirme mostrar aquí, el criterio con que la comision nombrada por las Córtes Constituyentes, para formar la ley

referente á la desvinculacion y venta del Patrimonio que fué de la Corona, juzgaba en principio este asunto, expresándose por delegacion y boca de uno de sus más autorizados individuos, el Ilustrísimo Sr. D. Manuel Ortiz de Pinedo, en la sesion celebrada el viernes 26 de Noviembre de 1869.

Despues de hacer el resúmen de la historia legal y de los antecedentes del Patrimonio, añadia:

«Nosotros venimos á realizar la última de las reivindicaciones, »la reivindicacion de esos bienes que han constituido el Patrimonio »de la Corona, de esos bienes destinados á un fausto inútil, de ese »vínculo que no tiene razon de ser desde el momento que las Córtes »de Cádiz votaron para el monarca la consignacion de 40 millones, »consignacion que se ha pagado con algunas alternativas en su cifra, »y á pesar de las vicisitudes de los tiempos, religiosamente desde »entónces.»

. . . . . .

«Sobre la extincion de ese Patrimonio, sobre la extincion, por »decirlo así, de la monarquía tradicional histórica, que hacía consis»tir su prestigio y su autoridad en el aparato, en el fausto, en la »etiqueta y en una servidumbre numerosa de ostentacion y lujo, »venimos nosotros, y este proyecto ayuda á ese fin, venimos nosotros »á levantar la magistratura monárquica establecida por las Córtes »de 1869, la magistratura monárquica que ha de buscar su presti»gio, su consideracion, su autoridad, nó en el antiguo fausto, nó en »la servidumbre ni en la etiqueta depresiva y ridícula á las veces, »sino en la observancia de la Constitucion, en el respeto á la ley, »en la práctica de las virtudes, en la neutralidad que debe conservar »enmedio de la lucha de los partidos, en las grandes aspiraciones, en »las nobles empresas, en el amor á la libertad y en el amor á la »nacion española.»

Si, pues, el Patrimonio *no tiene razon de ser desde el momento que las Córtes de Cádiz votaron para el Monarca la consignacion anual de 40 millones de reales;* si este no *ha de buscar su prestigio en el fausto, en la servidumbre, ni en la etiqueta depresiva y ridícula á las veces;* y si en el artículo 14, título 2.° de la ley de 9 de Diciembre de 1869, no se destinan al uso y servicio del rey más que palacios, parques, caballerizas, cocheras, jardines, cazaderos y sitios análogos de recreo, preciso es convenir, que al reservar en Aranjuez «*el área que comprende las Doce-Calles de árboles que forman los paseos, y las trasversales y accesorias á estos,*» sólo á las arboledas se

refiere la ley, y de ningun modo á las tierras de labor situadas entre aquellas, porque sobre estar terminante la letra, se opondria otra cosa al criterio que dominó al hacerla, expresado tan clara y elocuentemente por la misma comision que la formuló, y el individuo de ella más competente, por razon del cargo que ejercia, y el brioso y único sostenedor de la discusion habida en la Cámara.

Método para la venta. Entendiendo, pues, de la manera más lata la enajenacion de los terrenos de regadío cultivados hoy en los alrededores de Aranjuez, así como de las porciones eriales que hay entre ellos, y que estando bajo los caces, pueden considerarse para su division como si lo fueran, por la facilidad de conseguirlo, el método para proceder á su venta, no puede ser otro que el de hacerla por grupos de tranzones cercados por límites naturales, como lo son las mismas calles de árboles que ahora existen, y las que habrá que dejar en las grandes extensiones yermas, para trasporte de los frutos y servicio de las fincas; no pasándose nunca de uno de estos grupos á otro, sin que en el anterior estuviesen ya vendidos todos, ó siquiera las tres cuartas partes de los tranzones; sometiéndose á los precios que el mercado y las subastas impusieran, como el único regulador que puede existir en este asunto. Es decir, que si por aparecer caro, no se vende un cierto tranzon de un grupo ó cuartel determinado, en una y otra subasta, se debe bajar su tasacion hasta conseguirlo, para evitar que haya un cuartel que no sea *completamente* del Estado, ó que no esté *completamente* vendido.

Si despues de una y otra subasta en pequeños lotes, no hay compradores para los distintos tranzones, cabe tambien el reunirlos sacándolos así á la venta, buscando el gran capital, ya que el pequeño no ha respondido.

Las huertas de Pico Tajo, que de antiguo traen linderos conocidos de todos, deben presentarse así al mercado respetando esos mismos límites, supuesto siempre que su área no sea escesiva.

Hojas kilométricas de la Estadística. La division en lotes pequeños, acomodada á la forma y superficie general comprendida entre las calles y caminos que limiten las grandes porciones, puede y debe hacerse sobre las hojas kilométricas grabadas, del plano levantado por la Junta general de Estadística, cuya exactitud es suficiente para el objeto, y lo mismo el tamaño de la escala, que es la de 0,0005 (1 por 2.000), donde un cuadrado de seis hectáreas, está representado por 150 centímetros cuadrados; porque poseyéndose tan costoso y prolijo trabajo, sería absurdo que fuese á medirse de nuevo cada

suerte, y más con las imperfecciones y de la manera con que ha solido hacerse en las fincas de bienes nacionales, presentadas á la venta.

Hecha la subdivision sobre los planos y apreciada el área tambien sobre ellos, se replantearian luego las líneas divisorias en el terreno, marcando los vértices con hitos ó mojones bien perceptibles, poniendo en una tablilla, clavada en cada lote, el número de órden del tranzon, su superficie y la tasacion con que salia á subasta.

Este método es el que me parece más sencillo, barato y ordenado, evitándose con él la diseminacion de fincas vendidas, y el que una de ellas, enajenada impremeditadamente, enmedio de una gran porcion, fuese obstáculo á la venta de las restantes que la rodeaban, dejando al mercado, como supremo regulador, la valoracion de las fincas.

Tasacion de las fincas. Respecto á su tasacion, asunto de tanto interés, no tratándose aquí de objetos de lujo, sino de tierras de labor, que constituyen una industria como otra cualquiera, las fincas valen segun producen, y en mi juicio, la tasacion no debia ser otra que la capitalizacion de la renta actual á un tipo determinado, y descontando el valor que representase el agua. Cuál sea ese tipo, si un cinco por ciento ú otro distinto, eso la superioridad debe marcarlo, y una vez establecido, las tasaciones serian facilísimas, y los mismos empleados de Obras públicas podrian hacerlas, como acaece en los expedientes de expropiacion para las carreteras, etc., con gran economía para el Estado.

Haciendas especiales. Dentro de la zona actual de regadío, é inmediato á ella, existen algunos, aunque pocos edificios, recuerdos de labranzas y ensayos emprendidos por el gran Cárlos III: tales son el Cortijo de San Isidro, la Casa de Vacas, las Potreras de Badino, la Flamenca y las Infantas. Ahora, bien, si aplicásemos la subdivision de las fincas en lotes de unas seis hectáreas, sin limitacion alguna, se quedarian aislados esos edificios y se haría su venta imposible. En estos casos, mi opinion es que deben servir de núcleo á haciendas especiales con regadío y secano, y á nuevas poblaciones, enajenándolas así. Aún con esa precaucion, la tasa de esos edificios vá á ser embarazosa y difícil; porque habiendo costado seguramente muchos millones, el estado de ruina y deterioro en unos, y el gravámen no bien recompensado que su coste echará sobre los terrenos adyacentes, en todos, limita grandemente el valor que puede asignárseles para la venta.

Deben subsistir las calles de árboles. Una observacion pa-

ra concluir lo concerniente al primer grupo de terrenos, ó sean los de regadío.

Las calles de árboles de Aranjuez, primer adorno y más extraordinario de él, deben conservarse, porque á la vez que las arboledas y jardines son el atractivo de los viajeros y hacen de este sitio el Versalles de España, llenan tambien el oficio de caminos para el arrastre de los frutos, de límites entre las tranzoneras y de espaciosos paseos; en este concepto, las calles que no se reservan al Monarca debian cederse, á mi juicio, á la Municipalidad, siendo como lo son ahora, de uso y de dominio público, con la obligacion de conservarlas y sostenerlas en perfecto buen estado; al paso que, si se enajenaran, su desaparicion estaría á merced del comprador.

Ssgundo grupo. Terrenos de secano susceptibles de riego. En el capítulo III, me ocupé de las ampliaciones de que eran susceptibles los riegos de esta comarca, moviéndome á ello, no un prurito vano de esclarecer el asunto, por más que su importancia lo mereciese, sino la consideracion de que, al llegar á este punto, me habia de encontrar con una extensa vega de secano, propia para regadío, cuyo porvenir habia que dilucidar. Adquirir terrenos de secano y trasformarlos en regadío, es un negocio tan incitativo, que desde luego presumí habia de llamar con preferencia la atencion de los especuladores este grupo de terrenos, y á él he debido dedicar especial cuidado.

Desde Pajares en Jarama, y desde Valdajos en el Tajo, la dilatada zona que debiera regarse hasta Toledo, la aprecié en 17.226 hectáreas, haciendo notar al paso, que habia ocultacion manifiesta en dos de los datos; mas como la enajenacion del grupo de terrenos que me ocupa sea asunto de sumo interés y digno de esclarecimiento, fijaré ante todo, como punto de partida para resolverlo con acierto, cuál es su estado actual.

Zona regable á la derecha de Jarama y Tajo. La zona de terreno regable á la derecha de Jarama y Tajo empieza en Pajares, y siguiendo el trazado de la antigua acequia, va hasta los tejares de Velilla, más allá de Mocejon. Esta larga faja, la supondré dividida en dos partes; la primera, hasta encontrar la carretera general de Andalucía, al pié de la Cuesta de la Reina; y la segunda, desde ella hasta Velilla. En la primera, es donde están las 2.066 hectáreas que aparecen ahora regadas con la acequia del Jarama, de las 4.664 á que debió hacerlo en su principio, en ese mismo trozo, puesto que se proyectó para regar 11.273, y de ahí para abajo hay

6.609. De las 11.273, llegó á regar 8.239 el año de 1741, únicas que se habian preparado oportunamente á recibir las aguas. Es, pues, en este trozo, desde la toma hasta la carretera, donde cabe vaguedad sobre la apreciacion de su superficie. La segunda parte, ó sea desde la carretera de Andalucía y Puente-Largo, al Poniente, hasta Velilla, consta de 6.609 hectáreas, medidas con el planímetro de Amsler en el exactísimo plano de este terreno, que, aparte de los trabajos catastrales, posee la Division Hidrológica del Tajo. De ellas, 3.637 hectáreas pertenecen al Patrimonio, y 2.972 á corporaciones ó particulares; de modo que, á la derecha de Jarama y Tajo, posee el Patrimonio en la vega y zona regable, 3.637 hectáreas de terreno inculto ahora, y dedicado á pastos.

Zona regable entre Tajo y Jarama. En el ángulo que forman los dos rios nombrados, hay un espacio regado y regable de 2.229 hectáreas; entre ellas, las magníficas huertas del Rebollo, Doce-Calles, Tejeras y Pico-Tajo, que es lo mejor, en su género, que encierra Aranjuez, y cuyos arrendamientos dí á conocer en la página 41, elevándose, como término medio general, á 756 reales por hectárea, (355 por fanega). La porcion de terreno que aún queda de secano en esta parte, se halla tambien inculta y dedicada á pastos. Las 2.229 hectáreas, puede decirse, para nuestro objeto, que pertenecen íntegras al Patrimonio, encontrando compensacion las pequeñas posesiones contenidas dentro de su perímetro, con otras que no se han tenido en cuenta ex-profeso.

En este grupo se hallan tambien, aunque aparte, las 1.012 hectáreas regadas hoy por la acequia de Colmenar; que es el otro número sobre el que no hay certeza, creyéndolo más pequeño de lo que es en sí. Excepto estos dos datos, acerca de los cuales he llamado y llamo nuevamente la atencion, todo lo demás está medido sobre planos exactos del terreno.

Zona regable á la izquierda del Tajo. A la izquierda del Tajo, desde Sotomayor á Algodor, hay 4.109 hectáreas del Patrimonio, entre regables y regadas, y 187 de las primeras, frente á Añover, pertenecientes al pueblo. Desde Algodor á Toledo, valuamos además en 1.014 hectáreas las que podrian regarse, y son de propiedad particular. El terreno del Patrimonio no regado en esta zona, está tambien erial y dedicado á pastos.

Resumiendo, podemos establecer:

TERRENOS DE VEGA EN LA ZONA REGABLE.		Hectáreas.
Del Patrimonio. .	A la derecha de Jarama y Tajo.	3.637
	Entre ambos rios.	2.229
	A la izquierda del Tajo.	4.109
	TOTAL.	9.975

De particulares. .	A la derecha de Jarama y Tajo.	Desde Pajares á la Carretera.	2.066
		De la Carretera á Velilla. . .	2.972
	A la derecha del Tajo. .	Acequia de Colmenar.	1.012
	A la izquierda del Tajo.	Soto de Añover.	187
		Desde Algodor á Toledo. . .	1.014
	TOTAL.		7.251

RESÚMEN.	Hectáreas.
Tierras regadas y regables del Patrimonio. .	9.975
Idem, id., id., de particulares.	7.251
TOTAL GENERAL.	17.226

Para deslindar ahora, de las 9.975 hectáreas que tiene el Patrimonio en las vegas, cuáles son las regables y cuáles las regadas, bastará recordar que tenemos de estas últimas en Aranjuez, como tierras de labor, 1.686 hectáreas, y dedicadas á jardines 108; por consiguiente, quedan en definitiva, 8.181 hectáreas del Patrimonio, incultas, dedicadas á pastos y leñas bajas, y susceptibles de pasar de secano á regadío, ó de trasformarse en huertas completamente iguales á esas mismas del Rebollo, Doce-Calles y Pico-Tajo que ahora admiramos, y cuyos rendimi

presa que debia servir para los dos.

el órden y regularidad tan necesarios. en 1785 y

billetes por valor de 39.774.700 reales, desenvolviendo

biéndose al Gobierno el haber superado todos los obstáculos que

obras hasta Zaragoza, dando por resultado el grande Canal Imperial de Aragon, alimentado en verano con más de 30 metros cúbicos de agua, por segundo, dedicado al triple fin de la agricultura, la industria y la navegacion.

Los productos que por todos tres conceptos rinde, se subdividen

Los gastos fueron:

En 1862	799.873,46
En 1863	808.466,75
En 1864	802.631,44
En 1865	666.381,69
En 1866	484.098,53
AÑO COMUN	712.290,37

Nada más desastroso, en apariencia, que este resultado financiero, de que los productos no cubran siquiera los gastos; pero en cambio, en vida del mismo Pignatelli ya se habia duplicado la poblacion; y si se tuviera en cuenta el bienestar y la riqueza creada por el canal, y de consiguiente, el crecimiento simultáneo de los impuestos, deduciriamos que el capital empleado en hacerlo, produce un rédito de 25 á 30 por 100, como ha sucedido en la India con los canales del Gánges, Jumna y otros, establecidos en análogas circunstancias á los nuestros (1), llevados á cabo por la Administracion, á pesar del sistema dominante entre los ingleses, de abandonarlo casi todo al interés privado.

En los canales de riego, quizá más que en cualquier otra obra pública, es imposible para juzgarlos, prescindir de su influencia social; pero yo aquí no me propongo abrazar la cuestion en toda su generalidad, sino sólo bajo el punto de vista restringido del interés ostensible alcanzado por los capitales invertidos en ellos.

Canal de Castilla. Si del Canal Imperial de Aragon pasamos al de Castilla, veremos que, empezadas las obras en 1753, y reunidas las aguas del Pisuerga y Carrion en Agosto de 1791, acabaron al par que el siglo los 122 kilómetros construidos por el Estado; sean el ramal del Norte, desde Alar del Rey á Serron; el trozo de ramal del Sur, desde Serron á Villamuriel; y el trozo del ramal de Campos, desde Serron á Paredes de Nava.

Largo tiempo permanecieron así las cosas, hasta que, en 1828, se pensó en proseguir las obras, creyendo lo mejor organizar una empresa particular, formándose al efecto los pliegos de condiciones para las que deseáran tomarlas á su cargo. Entre las proposiciones presentadas, fué preferida la de D. Alejandro Aguado, marqués de las

(1) *Italian irrigation; by R. Baird Smith.—London*, 1855.

Marismas, otorgándosele la concesion, por Real Cédula de 17 de Mayo de 1831.

Con varios inconvenientes tropezó la empresa, y entre ellos el muy grave de nuestra guerra civil; pero á pesar de todo, en 1836 bañaron las aguas los muros de Valladolid, y en el período de 1842 á 1849, se terminó el ramal de Campos, en Medina de Rioseco.

Hizo, pues, la empresa 87 kilómetros, por cierto los más fáciles, de los 209 que explota; y mientras las obras que se construyeron hasta fines del siglo pasado, costaron unos 70 millones de reales, para las hechas en el actual, solo se fijó, al organizarse definitivamente la Compañía en 1842, un capital de 22 millones de reales.

De esta rápida reseña se desprende, lo favorecida que se halla la empresa concesionaria del canal de Castilla, explotando sin desembolso prévio, cerca de las dos terceras partes de él; y sin embargo, cuando no ha existido buena inteligencia entre ella y la del ferro-carril del Norte, nulos han sido los beneficios de la explotacion del canal.

Y bien; este canal de dudoso y condicional éxito, ha hecho la riqueza de Castilla, siendo para ella un venero de plata la fácil salida de sus trigos y harinas. Antes de existir el canal, la mayor miseria reinaba en tierra de Campos, mientras veian atestadas las trojes, y desde su apertura, la riqueza y el bienestar han sustituido al anterior estado.

Algunos han pensado en aprovechar como canal de riego el actual de Castilla, empleado sólo en la navegacion; pero aparte de otras dificultades, se presenta en primera línea, la que es comun á todos nuestros rios, su falta de aguas en verano. Pisuerga y Carrion que alimentan el canal de Castilla, se quedan casi en seco durante el estío, en años como el actual y el de 1868, que son precisamente aquellos en que más se necesitan las aguas; de ahí las pocas probabilidades de llevar á cabo el pensamiento.

Canales de Aranjuez, del Henares, Esla y Urgel. Si de estos canales principales, ejecutados en todo ó en su mayor parte por la Administracion, pasamos á otros secundarios, como los de Aranjuez, ya se recordará el resultado financiero que su explotacion ofrece; y si de estos pasamos á los que ha efectuado la industria privada, ya sola, ya poderosamente ayudada por el Estado, el conocimiento detallado de su historia, más bien aconseja pasar por alto la precaria existencia y los tristes desengaños sufridos por las Compañías constructoras, que detenerse en consideraciones sobre las causas

que los han originado. Los canales del Henares, del Esla y de Urgel, son una terrible enseñanza de lo que puede esperar la iniciativa particular por este camino, y más parecen motivo de escarmiento que de imitacion para nuevas y análogas empresas.

Canales antiguos. Si de estos canales más recientes, se pasa á los antiguos que poseemos, legados en su gran mayoría por los árabes, con sus verjeles de Valencia, Murcia, Granada, Calatayud, riberas del Gállego y otros, hallaremos constantemente, como ahora, la mano del Estado bajo una ú otra forma, en su ejecucion, y que la venta ó cánon de las aguas sólo produce para la conservacion de las obras. ¿Dónde está, pues, el incentivo para que el interés privado converja hácia la especulacion de hacer canales de riego?

Entidades interesadas en que se hagan canales de riego. Dos entidades, sin embargo, hay grandemente interesadas en la construccion de los canales de riego: la primera es el terrateniente, que vá á ver trasformar sus heredades de secano en regadío, cuadruplicando al ménos su valor; la segunda es el Tesoro público.

En efecto, sea cual fuere la incertidumbre que exista al computar los rendimientos de un canal de riego, y sean las que se quieran las ilusiones con que esos rendimientos se hayan calculado, siempre acaece el hecho ineludible de mejorar y aumentar la riqueza de la comarca donde se establece. Podrá suceder que esas ventajas no alcancen el grado máximo á que se aspiraba; pero no por eso dejan de ser evidentes y palmarias, traduciéndose *constantemente*, en el aumento de los productos que antes rendian las tierras, lo cual afecta directamente y como á nadie, al terrateniente primero, y al Erario despues.

Asociacion de los terratenientes y el Estado. Y como si no bastase esta ventaja precisa de los terratenientes y el Erario, al crearse en el país esa nueva masa de riqueza, la suerte ha querido que sea independiente del legítimo lucro que buscaban las empresas constructoras, si ha sido este el medio de llevar á cabo los canales de riego. Así que, cuando el desembolso de aquellas ha sido el triple y más de lo presupuesto, y cuando en vez de encontrar ayuda en el país, sólo han hallado notoria injusticia, egoismo, ignorancia y desengaños, el descalabro del desgraciado constructor, ha pasado desapercibido para el terrateniente y el Erario, porque lo mismo el uno que el otro, eran ajenos al coste que en definitiva tuviesen las obras, y á los accidentes que acarreasen su carestía, si la hubiere, y sólo veian el crecimiento en los productos y el aumento en los impuestos; esto es lo que ellos palpaban. Si, pues, terrate-

nientes y Erario son aquellos para quienes nunca hay engaño, y los únicos que siempre ganan, sin correr jamás riesgo alguno, ni ver frustradas sus esperanzas, ellos son, como ya dije anteriormente, los primeros y más interesados en la realizacion de los canales de riego; en ellos reside el verdadero interés de que se ejecuten; ellos los que deben asociarse y aunar sus recursos y esfuerzos; y ellos son los que, por todos los medios imaginables, deben procurar que se lleven á cabo: lo que la asociacion de los terratenientes y el Gobierno no alcance, que no se espere del espíritu de especulacion, porque en los canales de riego es negativa.

Ventajas peculiares á los canales de Aranjuez. Sentado esto en general, hay, refiriéndonos á Aranjuez, la notable circunstancia, de asumir aquí el Estado el doble interés del terrateniente y del Erario; encontrando además allanado su camino, en la difícil y costosa adquisicion de los terrenos, que han de ocupar los canales y caceras, por ser, en casi la totalidad del trayecto, de su pertenencia. Difícilmente puede encontrarse un caso, en que el Estado tenga más motivos, y esté más interesado en llevar á cabo un canal de riego, que en el actual, tratando de convertir en regadío las vegas eriales inmediatas á Aranjuez.

Desconfianza hácia las empresas. Las anteriores líneas dicen bastante, dónde está el genuino y legítimo interés en hacer canales de riego, y dónde los bastardos, que con frecuencia bullen y se agitan. Favoreciendo á estos últimos, más que á los primeros, la reciente ley de 5 de Febrero próximo pasado, ha creado subvenciones para auxiliar á las empresas constructoras de canales de riego, lo cual, unido á la perpetuidad de las nuevas concesiones, coloca á la agricultura en mucho peor situacion que la emanada de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866.

Adquisicion de terrenos por las empresas. Tambien las empresas, han acudido al expediente de procurar adquirir terrenos de secano, entre los que han de trasformarse en regadío, buscando en este segundo negocio, la compensacion á las pérdidas previstas en la explotacion del canal; pero independientemente de las dificultades, á veces insuperables, que encuentran para lograrlo, ambos medios no son más que paliativos á un mal irremediable, cuyo orígen se afecta desconocer, y que no es otro, que el querer separar de su cáuce natural la construccion de canales de riego, llevándola por un camino torcido, esencialmente vicioso, y á todas luces inconveniente.

¿Es posible que despues de tantos siglos de ensayos y de tan

largo catálogo de experiencias, no digan nada esa marcha trabajosa de las obras cuando se logran, y esos interminables expedientes con que algunos concesionarios entretienen dilatadas comarcas, y especulan con su buena fé y su dinero, dando lugar á que resuene en el seno de la Representacion nacional el escándalo de ágios inmorales que ruboriza recordar?

Los grandes canales de riego no deben hacerse más que por el Estado. Tocante á los grandes canales de riego hay que desengañarse: ó el país siente su necesidad, ó no. Si la siente, y no quiere estar espuesto á los azares y caprichos del clima, que convierten en una lotería el logro de una cosecha abundante, no le queda otro recurso más que acometer él por sí, ayudado de los terratenientes, los canales de riego que crea indispensables para asegurar su subsistencia, evitar las carestías y dar pábulo á las industrias; mirando en este servicio, la satisfaccion de una necesidad general, como lo son el alumbrar las costas, mejorar los puertos, sostener el órden, defender la integridad del territorio, hacer respetar nuestra bandera en lejanas tierras, y tantas otras que sin presentar los capitales invertidos en llenarlas un rédito inmediato, son, sin embargo, de aquellas á que un Estado no puede evadirse: ahora, si el país no siente esa necesidad, de que haya canales de riego, sea que no los emprenda; pero no se extravíe la opinion haciendo creer á los pueblos que ván á encontrar en especuladores, no siempre de buena ley, muchas veces aventureros de oficio, y por lo comun más atentos á su medro personal, que al de los intereses de comarcas con las cuales por lo general ningun lazo los une, lo que el espíritu de asociacion entre los terratenientes y su union con el Gobierno no alcance.

Medios financieros de ejecutar el Estado los canales de riego. Pero se dirá: careciendo nuestros labradores de capital para acometer, no ya empresas de tamaña importancia, si que tambien aún las más exíguas, y careciendo de él asímismo el Gobierno ¿cómo realizarlas? Nada más fácil. El capital vá siempre allí donde una ganancia *segura* y *proporcionada* brinda con su incentivo: si la seguridad no es *absoluta*, si falta la *confianza*, podrá retraerse, ó venir con timidez y en condiciones tanto más onerosas cuanto mayor sea el riesgo; pero donde este sea *nulo*, *absolutamente nulo*, el capital tiene necesariamente que aparecer, y no sólo aparecerá, sino que lo hará en circunstancias beneficiosas: pues bien, ese es el caso en que se encuentra la empresa de trasformar terrenos de secano en regadío.

Si quisiera servirme de ejemplos recientes, que corroboran mi asercion de que el capital vá siempre donde encuentra proporcionada ganancia y garantías suficientes, me bastaría recordar la aceptacion que han merecido desde su principio las acciones creadas para dar cima al canal del Lozoya, y la manera imperturbable con que los billetes hipotecarios, han arrostrado el descenso de nuestros fondos; siendo la explicacion de uno y otro, lo corto de las emisiones, y el que ambos valores gozaban á más de la garantía general del Estado, de recursos é hipotecas seguras y especiales que respondian al pago de sus intereses y de su amortizacion.

Marcha que convendria seguir. Con estos precedentes, esplicaré ahora la marcha que, en mi sentir, convendria seguir, para hacer de regadío las vegas bajas de Aranjuez, cubiertas hoy de espinos y matorrales; cuyo método es aplicable á cualquiera otra localidad, dada la aquiescencia de los terratenientes.

Constituido un Consejo de Administracion, análogo al que hubo mientras se construyó el canal del Lozoya, que recaudára é invirtiera los fondos, sin roce alguno con los del Gobierno, autorizado convenientemente, haría una primera emision de dos á tres millones de reales, bajo la hipoteca especial de las 8.181 hectáreas de secano que iban á trasformarse en regadío, y con aplicacion exclusiva á este objeto, empleando esa cantidad en la prolongacion del caz de las Aves y en distribuir las aguas en la mayor zona de vega posible, que son unas mil hectáreas, con lo cual, toda esta parte, ya de regadío, se enajenaria como tal, quedando los pagarés de las ventas afectos al pago de los valores emitidos. Mejorada así la primitiva hipoteca, lógico es suponer que tampoco faltaria capital en buenas condiciones para otro empréstito pequeño, con que meter en cultivo y en riego otras 800 ó 1.000 hectáreas, enajenadas las cuales, se repetiria la operacion las veces que fuere necesario, hasta que la empresa tuviere por sí recursos propios, y terminara la operacion con cuanta energía le fuera posible.

Fácil ejecucion del método propuesto. Es por consiguiente, no solo hacedero, sino hasta fácil al Estado, convertir en regadío las vegas bajas de Aranjuez, enajenándolas despues en esta forma, sin necesidad de haber hecho ningun sacrificio prévio, y cobrando en el ínterin los escasos rendimientos que producen las leñas y los pastos.

Si en vez de la completa abstraccion del Gobierno, y su ningun auxilio al empezar la operacion, le fuera posible facilitarlo, con él y

la gran base de las 8.181 hectáreas como hipoteca, la trasformacion del secano á regadío podria ser tan rápida como se quisiese, y la revolucion de Setiembre tendría una nueva página de gloria, en haber llevado la riqueza y la vida de la industria, á las feraces pero solitarias márgenes del Tajo, y en haber realizado lo que ya se intentó con Ingenieros extranjeros en 1860, aunque sin éxito.

Amortizacion de los capitales prestados. Explicada en conjunto la operacion de crédito con que podrian levantarse fondos para terminar los canales de riego de Aranjuez, basada en la hipoteca especial de las 8.181 hectáreas de secano, que irian cuadruplicando y hasta decuplando de valor á medida que se fuese invirtiendo el capital prestado, habríamos terminado la operacion, y las tierras, es verdad, estarian trasformadas en regadío como se deseaba; pero ellas ó sus pagarés, quedarian gravados con una hipoteca y unos intereses que hay que redimir; veamos como puede alcanzarse.

En el caso actual, nada más sencillo; porque con la realizacion de los primeros pagarés, ó sea con los correspondientes á las tres ó cuatro mil primeras hectáreas que se vendiesen, habria ya sobrado para reintegrar capital é intereses; pero cuando no se trate de un caso tan favorable como lo es la enajenacion de las vegas contiguas á Aranjuez, y sí por ejemplo, de un grupo de terranientes que se hubiesen asociado para hacer de regadío sus tierras, partiendo de la hipoteca inmejorable que representaban, veamos cómo redimirlas de esa misma hipoteca y de los intereses con que habrian quedado gravadas.

Dos caminos están indicados: es el primero, valernos del artículo 246 de la ley de aguas, por el cual, «durante los diez primeros años, »se computará á los terrenos reducidos nuevamente á riego la misma »renta imponible que tenian asignada en el último amillaramiento, y »con arreglo á ella satisfarán las contribuciones é impuestos.» Entónces se emplearia una amortizacion sumamente rápida y casi todo el aumento de los rendimientos de las tierras durante ese intervalo, se lo llevaria el libertarlas del gravámen impuesto; pero por desgracia no es presumible que con lo exhausto de medios de nuestros labradores les fuera dable verificarla. El preparar las tierras para recibir el riego, exige un capital respetable, así como el cultivo reiterado que aquel lleva en pos, y aunque los propietarios inteligentes enajenáran algunas de sus fincas, seguros que con las restantes serían mucho más ricos que antes lo eran con todas, sin embargo, es posible que así y todo tuvieran que acudir al préstamo durante los primeros años de la explotacion, y hay que atenuar todo lo posible

la anualidad con que hubiera de extinguirse el capital adquirido para hacer el canal de riego.

Con objeto de ilustrar el asunto, pongo á continuacion la escala gradual de las distintas cantidades que se necesitaria imponer cada año, para lograr al cabo de un cierto número de ellos, *un millon de reales*, suponiendo el 7 por 100 de interes y que este se acumulase:

AÑOS.	ANUALIDAD. Reales.
10	142.378
12	125.902
14	114.345
16	105.858
18	99.413
20	94.393
22	90.406
24	87.188
26	84 561
28	82.392
30	80 586
35	77.245
40	75.009
45	73.500
50	72.460
60	71.230
70	70.620
80	70.314
90	70.160
100	70.080

Examinando las anteriores cifras, choca á primera vista, la rapidez con que desciende la anualidad al empezar á ampliarse los años, mientras que, desde los treinta en adelante, casi permanece estacionaria. De aquí podemos concluir la conveniencia de terminar la operacion de crédito en un período de veintidos á treinta años, pero no más, porque sería hacerla onerosa al cultivador. Las concesiones por 50 años, tan comunes en Francia, las de 99 que tan en boga han estado en nuestro país, y con mayor motivo, las hechas á perpetuidad, gravando eternamente los objetos sobre que recaen, son muy perjudiciales económicamente hablando, puesto que, con un ligerísimo sacrificio anual, puede redimirse el gravámen en poco tiempo.

Si recordamos ahora la renta de los terrenos en secano y en regadío, fácilmente se percibirá la ganancia del terrateniente y del Estado, aun dada la contrariedad de tener que recurrir al crédito y

levantar capital para hacer las obras; y esto, tómense las precauciones que se quieran, rebajando las rentas de regadío, á fin de ponerse á cubierto de toda eventualidad, y de los gastos indispensables de limpias y reparaciones en las obras.

Asociacion de los terratenientes y el Estado. Este es el camino que yo veo más natural y lógico, para llevar á cabo los canales de riego en nuestras principales cuencas hidrográficas, el consorcio ó asociacion de los terratenientes y del Estado; los unos coadyuvando con la inmejorable hipoteca de sus tierras, el otro con su salvaguardia y garantía general, con los estudios de esas dilatadas cuencas de seis ú ocho millones de hectáreas, que ningun particular tiene para qué verificar, y del misterioso enlace que existe en el aprovechamiento de las aguas en toda ella; con los proyectos de las obras y su direccion, si las localidades la apetecian; y en suma, con todos los grandes recursos que solo la Administracion posée. Así se han mejorado nuestros puertos, uniendo los recursos de las localidades á los del Estado, y este sistema presumo que sea el único á que haya necesidad de acudir para llevar á cabo los canales de riego, si no se quiere aumentar el ya largo catálogo de los cándidos accionistas, víctimas tantas veces de las supercherías y falaces promesas de las Sociedades anónimas, que con unos ú otros pretextos, y amparándose siempre de las ideas más de moda, lo único que han solido explotar, ha sido el dinero confiado á su cuidado.

Yo bien sé la dificultad de aunar las voluntades de los terratenientes para traerlos á hipotecar sus fincas más preciadas; pero si esto en dilatadas comarcas y con hombres advenedizos no fuera factible, lo es en cambio entre pueblos vecinos, donde todos los indivíduos se conocen, cabiendo la asociacion, porque existe la confianza. Además, si repugnasen hipotecar tierras, seguramente no repugnarian hipotecar y aún dar algo de lo que van á ganar esas mismas tierras con el riego, y nada más fácil que entenderse con los labradores en este concepto, comprometiéndolos á contribuir con un cánon ó un tanto por fanega de tierra durante tal plazo, respondiendo tambien á ello la obra del canal y el agua misma con que va á regarse; y esto, que es precisamente lo que se necesita, es á lo que todos asentirian de buen grado, presentándoles el asunto de modo que lo comprendiesen, hablándoles, por decirlo así, su propio idioma, y haciéndolo por personas que les inspirasen confianza, tanto por su nombradía, cuanto por su posicion y antecedentes.

Con este cánon ó tanto por fanega, cuando desembarazado el la-

brador de los primeros gastos inherentes al cultivo con riego, estuviese en aptitud de sufragarlo, se amortizaria el capital prestado para hacer el canal, y á la vuelta de pocos años, ó bien los labradores actuales, ó á lo más sus hijos, disfrutarian los riegos sin más gabela que la conservacion y reparacion de las obras, término y fin de todo sistema de regadío provechoso para la agricultura.

La verdad es que la Administracion no puede estar impasible esperando á que haya capitalistas más ó ménos incáutos, que vengan ó dejen de venir á hacer los canales de riego indispensables en el país, teniendo el Gobierno el imprescindible deber de promover estas obras y de llevar su poderosa iniciativa allí á donde no alcanza la de los particulares. Los canales de riego producen resultados mucho más trascendentales que las carreteras y los ferro-carriles, á los cuales complementan, no habiendo hoy medio de alimentarlos por falta de mercancías, ó lo que es lo mismo, por haberse roto el necesario equilibrio entre la produccion y los medios de trasporte: el Gobierno tiene el ejemplo de cómo se hizo el canal Imperial de Aragon, cómo ha hecho el del Lozoya, y la firmeza con que los billetes hipotecarios han afrontado el descenso de nuestros fondos públicos, sólo porque tienen hipoteca segura y amortizacion rápida; pues bien, la creacion de obligaciones para canales de riego, manejadas con cierta independencia del Gobierno, y garantidas por el Estado, por los canales mismos que iban á construirse, y por parte de los productos que rindiesen, pactada préviamente con los usuarios de las aguas, sería á no dudarlo un papel tan seguro y estimado como esos mismos billetes hipotecarios y ménos comun aún, por la graduacion y escasa importancia de las emisiones, tocándose inmediatamente en el país los resultados de esta operacion de crédito, que en vez de dejar trás sí un gravámen para el Estado, originaria un inmenso incremento en la riqueza pública, y de consiguiente en las contribuciones é impuestos.

La importancia del asunto me ha movido á explayar algun tanto las consideraciones que me propuse dedicarle, insistiendo en las ideas emitidas por mí y publicadas hace más de un año (1), sobre construccion de canales de riego, reduciéndose el pensamiento á asociar al Estado los terratenientes favorecidos; de donde dimana, el aceptar yo el interés privado para los riegos en pequeña escala, como

(1) Artículos sobre *Intereses materiales*, publicados en el periódico *La Independencia Española* desde Abril á Junio de 1869.

en un principio dije, porque no hay nada más natural, y ratifica mi sistema, que el ver á un particular represar las aguas de un arroyo y con aquel pantano regar sus tierras, ó hacer alguna derivacion en pequeña escala y con igual objeto; pero tratándose de grandes canalizaciones y de vastas comarcas, desaparece la *individualidad* para sustituirla la *colectividad*, y es la iniciativa de esta y no la de aquella la que hay que buscar, excitar y aún auxiliar con los poderosos medios de que el Gobierno dispone.

Queda pues sentado, que al proponer el que la venta de las 8.181 hectáreas eriales que existen del Patrimonio en las vegas del Jarama y Tajo, se haga convirtiéndolas antes en regadío, es porque hay medios de conseguirlo sin demandar un céntimo al Erario, con cierta independencia de él, y sin otra proteccion que la racional y consiguiente hácia una empresa que tan píngües beneficios ha de reportarle.

Division en grandes lotes. Pero si la experiencia enseñase que á pesar de convertir las vegas de secano en regadío, no se vendian los lotes pequeños con la debida estimacion; ó bien, si por razones que no alcanzo, se quisiera proceder á la venta de estos terrenos tales como están ahora, entónces sería preciso dividirlos en extensos lotes que participasen de alto y bajo, propios á las grandes empresas, con la obligacion de roturar la vega, introducir el cultivo intensivo y desarrollar la poblacion rural. La idea capital es convertir estos terrenos yermos en regadío; si no lo hace el Gobierno, que lo hagan los nuevos propietarios.

Nuevas arboledas. Las nuevas calles de arbolado que sería preciso dejar para caminos y uso de los cultivadores, en la extensa zona ahora erial, deberian quedar exceptuadas de la venta y á cargo de la municipalidad de Aranjuez, por ser este el término más extenso é importante. Cuando se constituyan otros Ayuntamientos, entónces pasarán á ellos.

Tercer grupo. Terrenos de secano sin probabilidad de que dejen de serlo. El tercero y más extenso grupo de los terrenos enajenables en Aranjuez, lo constituyen las laderas y llanuras elevadas que existen á derecha é izquierda del Tajo, así como á derecha é izquierda del Jarama. Lo movido ó accidentado del terreno, su elevacion de 580 metros sobre el nivel del mar, término medio general, excluyen toda idea de riegos, y no es presumible otro aprovechamiento que para pastos naturales, plantaciones de viñas, ó siembra de cereales. El olivo tambien se dá en la localidad, pero con escaso

BIBLIOTECA REGIONAL JOAQUIN LEGUINA Comunidad de Madrid

fruto y poca lozanía, por estar ya, puede decirse, en el límite de la zona que realmente le es propia.

La enajenacion de estos terrenos, tiene pues que obedecer á la idea del cultivo extensivo, y de consiguiente hacer la subdivision de las fincas en porciones de 30 ó más hectáreas, segun la calidad del terreno, su forma y situacion.

Falta de deslinde y amojonamiento. Una dificultad muy atendible hay que zanjar antes de proceder á demarcar y enajenar la parte de este terreno rayano al de los particulares, y consiste en la vaguedad, mejor dicho, en la falta de deslinde y amojonamiento del Patrimonio en una buena parte de su perímetro, con especialidad en el del lado Norte, dentro de los términos municipales de Seseña, Borox, Alameda, Añover, Cobeja y Villaseca de la Sagra.

Para evitar los males y perjuicios que pudieran ocasionarse á los intereses del Estado, y evitar los conflictos y pleitos á que podria dar lugar la enajenacion de esa zona de terreno, es imprescindible rectificar préviamente el deslinde y amojonamiento que se hizo en el año de 1833 del coto redondo de Aranjuez, concluyendo la parte pequeña que quedó por terminar de aquel importante trabajo.

Dehesas para la yeguada. Una advertencia extensiva á los tres grupos de terrenos en que he subdividido los enajenables de Aranjuez, dimana de la suerte que le esté reservada á la yeguada. Si se deshace, nada hay que modificar á lo ya dicho; pero si continuase, sería preciso reservar aquellas dehesas y dependencias que ha menester. Entre ellas figura el suntuoso edificio de Sotomayor, erigido á propósito para la monta, la vega y altos accesorios, las Potreras de Badino, el prado de la Cabina y alguna otra.

La yeguada nacional, tal como yo la comprendo, ha de ser una yeguada modelo, selecta y en pequeño; pero, sin embargo, esta clase de establecimientos tienen necesidades muy complejas, requiriendo dehesas de invierno y de verano, separacion entre potras, potros y yeguas, etc. Como segun mi sistema, las dehesas no han de ser más que para el campeo y esparcimiento del ganado, y la base de su alimentacion la han de suministrar las praderas artificiales y las cosechas recolectadas en la vega, claro es que no se necesitan esas grandes extensiones de terreno, ahora inculto, y que con muy pequeñas porciones habrá bastante; pero esas habrá que exceptuarlas de la venta. Esta yeguada nacional nada tiene que ver con la que el rey, como particular, pudiera tener.

Resúmen del capítulo. Resumiendo lo dicho en este capítulo, resulta:

1.° Que antes de empezar á vender estos terrenos de regadío, hay que resolver la cuestion de las aguas, estableciendo la manera de administrarlas y el precio de los riegos.

2.° Que despues deben venderse las tierras como de secano; pero con opcion y derecho al riego, mediante ese precio estipulado.

3.° Que deben dividirse en tranzoneras demarcadas por límites naturales, como calles de árboles, caminos, rios, acequias, desaguadores, etc.

4.° Que estas tranzoneras, para salir á la venta, deben dividirse en tranzones ó lotes pequeños de seis á ocho ó diez hectáreas, buscando el modesto capital y la formacion de otros tantos cotos redondos acasarados; no pasando de una tranzonera á otra, hasta estar vendida en las tres cuartas partes, al ménos, la anterior.

5.° Que las calles de árboles no deben enajenarse y sí considerárselas como de uso público, quedando al cuidado del municipio las que no se reserven al Monarca.

6.° Que los terrenos de vega en la zona regable, cubiertos ahora de matorrales, deben hacerse de riego antes de salir á la venta; haciéndose por cuenta del Estado los canales, caceras, partidores y demás obras necesarias.

7.° Que ya en esta situacion, su venta deberia verificarse, mientras se hallasen compradores, por igual sistema que el dicho anteriormente; sea dividiendo el terreno en grandes tranzoneras, separadas por calles de árboles para caminos, y cada una de aquellas en tranzones ó suertes pequeñas de seis, ocho ó diez hectáreas; buscando la propagacion del coto redondo y de la poblacion rural.

8.° Que si la experiencia demostrase, que alejados de Aranjuez no tenía buen éxito el sistema, ó bien si el Gobierno, por razones especiales que no son de mi competencia, decidiese la venta inmediata de esos terrenos, debian dividirse en extensas porciones, comprensivas de altos y vega, donde la colonizacion y las grandes empresas pudieran hallar cabida. A este grupo pertenecen tambien las haciendas que deberian formarse con el Cortijo de San Isidro, Flamenca y otros varios edificios.

9.° Que la idea dominante acerca de estos terrenos de vega, ahora incultos, ha de ser su conversion inmediata en regadío, y este el objeto capital que debe procurarse alcanzar.

10. Que los terrenos altos de secano, si no se enajenan con los

de vega, deben dividirse en suertes de unas 30 á 40 hectáreas propias al cultivo extensivo.

11. Que antes de enajenar estos terrenos altos, es preciso fijar su deslinde y amojonamiento de una manera precisa, por no existir en la actualidad; y

12. Que todas estas operaciones se hallan grandemente facilitadas con los prolijos planos que se poseen de todo el Heredamiento de Aranjuez.

Para llevar á cabo con algunas probabilidades de acierto la division de las fincas y las demás indicaciones hechas anteriormente, sería preciso una comision de personas muy conocedoras de esta localidad y de su agricultura, que pudiera disponer de todos los planos y variados antecedentes que son necesarios en tan complicado asunto.

CAPÍTULO SEXTO.

REPOBLACION DE LAS CERCANIAS DE ARANJUEZ.

Cultivos y despoblado en las vegas de Aranjuez. En el capítulo primero, llamé la atencion sobre dos hechos culminantes, que descuellan en la rápida descripcion hecha del Patrimonio de Aranjuez, que fué de la Corona. Es el primero, los preciados modelos de cultivo intensivo que ofrecen las vegas del Tajo, allí donde sus benéficas aguas las riegan. Consiste el segundo en lo despoblado de esta vasta comarca; habiendo anticipado una primera explicacion de este fenómeno, exponiendo el objeto que se propuso el Emperador Cárlos V, al acotar estas dehesas, que fué el de crear aquí un Real cazadero, citando además algunas órdenes posteriores, que convergian á mantener la despoblacion en estos alrededores. Tratándose ahora de llevar el cultivo y la vida á estos desiertos yermos, no podia dejar de ocuparme de la difícil cuestion de repoblarlos, consagrando á ella el presente capítulo, complemento, digámoslo así, del anterior.

Poblacion que debiera haber. Al recorrer las vegas de Jarama y Tajo, que son, sin disputa, de lo más fértil de nuestra Nacion, causa profunda pena ver la soledad en que yacen, y considerar la poblacion rural que debiera animarlas. Admitiendo la proporcion de *quince* familias por cada *cien* hectáreas en regadío, comun en los grandes cultivos de Italia, 1.853 familias debieran habitar las 12.354 hectáreas eriales que hay en estas vegas, entre las 8.181 del Patrimonio y las 4.173 de particulares. Si la proporcion entre la tierra y sus habitantes, se llevase á lo que nos presenta nuestro verjel de la Huerta de Múrcia, entonces más de 12.000 familias debieran cultivar estas vegas, y vivir sobre ellas de una manera estante y fija. Nada más elocuente que estas cifras para dar idea de lo desconsolador de este desierto, y de lo disminuida que en análoga proporcion se halla aquí la riqueza rústica, falta de brazos que la fomenten, de capital que la vivifique y de una division

BIBLIOTECA REGIONAL JOAQUÍN LEGUINA
Comunidad de Madrid

territorial conveniente, gracias á la cual, la accion de muchos propietarios y el interés individual, sustituyesen al sistema adámico de pastoreo en tan feraces tierras.

Recuerdo histórico. La historia nos enseña, que este rico suelo de los alrededores de Aranjuez, ha sido teatro durante siglos, de reñidas guerras entre árabes y españoles, que lo poseyeron alternativamente, segun la veleidosa victoria favorecia la Media-luna, ó la Enseña gloriosa del Crucificado. Por fin, en 1171, en el reinado de Alfonso VIII, temiendo por un lado la nueva invasion con que Miramamolin amenazaba estas tierras, y por otro, siendo necesario recompensar al primer Maestre y fundador de la órden de Santiago por sus señalados esfuerzos contra infieles, acordó el Rey, con anuencia de los principales señores de su córte, darle la ciudad de Aurelia (hoy Oreja), que comprendia en su dominio hasta muy cerca de la imperial Toledo, y por consiguiente á Aranz (hoy Aranjuez), Aceca, Barcilés y otros olvidados pueblos, que con el transcurso de los tiempos han venido á desaparecer.

Desde esa época remota, puede decirse que data el mejoramiento del casco de Aranjuez, si bien coincida con ella la desaparicion de algunos pueblos, aldeas y caseríos sembrados por sus campos.

Diferentes y poderosas causas debieron influir en su extincion, é indudablemente alguna sería bastante justa, dada la ilustracion de aquellos siglos. En efecto, ¿cuál podia ser la índole de unos pobladores que vivian á merced de enconados enemigos, en cuyas contínuas correrías, tomaban de grado ó por fuerza lo que les placía? Y por consiguiente, aún suponiendo que tuviesen una nacionalidad definida, ¿cuánto no sufririan casi igualmente de unos y otros, puesto que la guerra así obliga á tomar lo que se necesita, ya sea del compatriota como del extranjero, ya del amigo como del enemigo? Y en esta situacion, ¿no es presumible que detestando el saqueo de que eran objeto, detestasen casi lo mismo á unos que á otros, simulando, si acaso, amistad y preferencia con los más fuertes?

Segun estas condiciones de vida, se puede colegir que los habitantes de estos lugares no serian muy buena vecindad para los caballeros de Santiago, poseidos por aquel entónces, de la vivísima fé que los llevaba todos los dias á exponer las vidas por su Religion, Pátria y Rey.

Quizá la vida aventurera de tales vecinos, acostumbrados á vivir más bien que de la produccion de la tierra, del merodeo y despojos de vencidos y vencedores, con dudoso sentimiento religioso, ó por lo

ménos muy tibio, fueran causa bastante, para que el Consejo de la Orden los expulsára de sus tierras, y con mayor motivo, si no pagaban pecho, feudo, etc. Por otro lado, la ambicion tan extendida en la Edad Media, de poseer, señores y comunidades, dilatados terrazgos, debió contagiar tambien á los caballeros de Santiago, rodeándose su Gran Maestre, de fausto y ostentacion en el descanso de las fatigas guerreras: esto, y la presuncion de que dedicasen las tierras á la cria de caballos y toros, ora para sus fiestas, ora para la guerra, explican cumplidamente, el haber venido tan píngües vegas á ser contínuo erial y solitario desierto.

Entra despues, en el siglo XVI, el dominio de la Corona, y se perpetúa por los reyes la despoblacion de la comarca, convirtiéndola en Real cazadero; habiendo ya dicho, cuántas fueron las restricciones puestas á avecindarse en Aranjuez, así para colonos y braceros, como para la parte oficial, que aumentaba con la venida de los reyes á este sitio; en términos, que, algunos de los asistentes, como Grandes de España, altos dignatarios, embajadores y hasta dependencias de palacio, tenian que instalarse en los vecinos pueblos de Ocaña, Valdemoro y Cienpozuelos, no faltando algun rey que llevase su suspicácia, hasta el extremo de hacerse dar cuenta diariamente, de todas las personas que arribaban y pernoctaban en la poblacion.

De tiempo de Cárlos I y Felipe II, data indudablemente la más importante mejora, y el pensamiento que debió haber sido más fecundo para la agricultura de esta comarca, que fué, la construccion de presas y canales de riego, orígen de la vida y celebridad de estos jardines, y de la nombradía de estas feraces huertas. Pero tan importante mejora se detuvo demasiado pronto, y no correspondió á fines más beneficiosos, por las estrechas miras de la Administracion, la dureza de nuestros códigos, los juzgados privativos y ordenanzas de la Real Casa, que no escaseaban las penas aflictivas, los azotes, destierros y servicio en las Galeras del rey, viniendo todo esto á coincidir con que el más pequeño contratiempo, sumia en la miseria á tan pobres cultivadores, y hacía muy difícil, si no imposible, todo progreso de la agricultura.

Elementos de la industria agrícola. Así han continuado las cosas hasta hoy; y al querer llevar ahora la vida agrícola á estas vegas, industria que exije el concurso de la tierra, del capital y del trabajo, nos encontramos con un primer elemento inmejorable, con un segundo de no difícil adquisicion, y con un tercero completamente nulo, teniendo que crear la poblacion que lo representa. Estudiemos, sin embargo, el modo de alcanzarlo.

Maneras de establecer la poblacion rural. De dos maneras puede establecerse en los campos la poblacion labradora: ó fundando lugares en determinados puntos, ó creando labranzas y caserías diseminadas en el despoblado. Aquel medio tiende á agrupar los labradores y á crear pueblos; el otro distribuye mejor la poblacion agrícola y facilita la perfeccion del cultivo. ¿Se excluyen estos dos métodos? En mi humilde opinion, nó, y creo, por el contrario, que se complementan.

Colonias y caserías. Desde la ley 3, título 22, libro 7 de la Novísima Recopilacion, hasta la ley de 3 de Junio de 1868, se ha venido protejiendo en España, durante un siglo, los establecimientos coloniales, con bien escasa fortuna á la verdad. No así le ha sucedido á la casería y labranza aislada enmedio de los campos, que hasta estos últimos años, despues de tan hábilmente ensalzada por mi respetable amigo, el Excmo. Sr. D. Fermin Caballero, no ha sido objeto de alicientes y medidas que tiendan á propagarla.

La colonia, en cambio, cuenta con multitud de prescripciones en su favor, habiéndose hecho sentir de muy antiguo la falta de poblacion en estos reinos, si bien la experiencia se ha encargado de enseñarnos la ineficacia y vicios de los medios empleados para fomentarla, no siendo parte este éxito poco lisonjero, á minorar el mérito y buen deseo de los esclarecidos hombres de Estado, que contribuyeron con su celo y patriotismo al engrandecimiento de la pátria, ocupando sus privilegiados talentos en la mejora de nuestra agricultura.

Tales son, por ejemplo, en épocas recientes, los Manrique, Grimaldi, Floridablanca, Campomanes y otros, descollando entre todos, el inmortal D. Gaspar Melchor de Jovellanos, á quien tanto recomiendan su ilustracion, actividad y constante desvelo por su país. La multitud de obras que dió á la estampa, encaminadas á mejorar el servicio público, y particularmente, su famoso informe en el expediente de ley agraria, le colocan tan alto, que no temo calificarle el príncipe de los caballeros ilustres de su época. Él dice, mejor que nadie, las causas que más contrariaron el desarrollo de la poblacion continental, favoreciendo la emigracion por toda nuestra extensa costa, de una juventud codiciosa de riquezas, que la mayor parte de las veces, sólo encontraba segura muerte en apartados lugares, dejando sumida en el desconsuelo á su infortunada familia, y yerma la tierra de la madre patria.

Recordar, una á una, las muchas y atinadas observaciones que acerca de la poblacion alega Jovellanos, en su exámen crítico sobre

la ley agraria, sería lo mismo que copiar palabra por palabra aquel precioso libro; sin embargo, séame permitido citar como contrarias á ella, la falta de ilustracion en nuestro pueblo, la intolerancia religiosa, la carencia de seguridad en los campos, la centralizacion de la propiedad, los diezmos, tributos, exacciones y vejaciones sin cuento de los ganaderos, que ya particularmente, ó ya asociados, habian legislado en beneficio propio, y en contra de la poblacion rural y de una agricultura raquítica, que nunca podia vencer en su vergonzante lucha, al prepotente Consejo de la Mesta, replegado hoy en la Asociacion general de ganaderos; añadiéndose á todo esto, lo accidentado de nuestro país, su clima cálido y sequías prolongadas, la escasez de comunicaciones y aprovechamiento de las aguas; siendo milagroso, que á través de tan triste catálogo, se haya salvado nuestra agricultura, de tantos y tamaños males, y de tantas y tan profusas contrariedades.

Coto redondo acasarado. Pero como si la obra imperecedera de Jovellanos necesitase un complemento, ha venido á serlo la bellísima y armónica creacion que debemos al Excmo. Sr. D. Fermin Caballero, con su Memoria sobre el *Fomento de la poblacion rural*, donde nadie tampoco como él, se familiariza, palpa y manosea la unidad agrícola *casería* ó *coto redondo acasarado*, y la familia labradora que vive en casa aislada, sita en el terrazgo que cultiva.

Tambien me es imposible seguir al Sr. Caballero en los bellísimos cuadros que originales pinta, y en el exámen de los obstáculos que se oponen al desarrollo de la poblacion rural, coincidiendo con Jovellanos en muchos de ellos, añadiendo el escesivo fraccionamiento de las fincas en diminutas é irregulares suertes, con otros varios atinadamente elegidos y siempre magistralmente descritos, con toda la pureza y rotundidad del habla castellana.

Cuenta hoy, pues, la agricultura española y la repoblacion de nuestros campos, entre otros, con la cooperacion de dos génios, gloria y timbre ambos, de la raza ibérica: Jovellanos que formuló su hercúlea inspiracion en 1794, y D. Fermin Caballero que dá cima á aquella en 1862; restando ahora para obtener los ópimos frutos de la enseñanza de entrambos, realizar sus grandes aspiraciones, trayendo al terreno de la práctica aquellas doctrinas, tan moralizadoras como de progreso y necesaria regeneracion.

Ya dije que habia dos maneras de establecer en los campos la poblacion labradora; ó fundando colonias, ó creando labranzas: de este último medio, como más perfecto, es partidario el Sr. Caballero con exclusion del otro; pero el hombre, nacido para vivir en socie-

dad, necesita el trato de sus semejantes, y necesita tambien centros de poblacion cercanos, donde encontrar aquellos artículos más necesarios á la vida, y en que pueda efectuar las transacciones, dando salida á sus productos y adquiriendo aquellos que há menester; así es, que una tan extensa zona de terreno como la que hay aquí inculta, no creo pudiera nunca poblarse solo con casas diseminadas, por más que este sistema tienda como ninguno á la perfeccion del cultivo, y por más que en principio y teóricamente lo haya aceptado en el capítulo anterior, al proponer la subdivision de las fincas en la zona regable, en lotes de á seis, ocho ó diez hectáreas, llevando implícitamente contenida la idea de la casa que en su centro ha da

»mayoría contra el abad y los que sabian más que ellos, como si hu- »b
eran oido un absurdo ó una respuesta de orate, se levantaron »unánimes gritando:
»*Señor cura, San Antoñ no era espartero, sino* »*labrador y su ermita debe es*
sa la vera. Para comprender el »todo de órgano de esta respuesta, conviene sabe
que la clase cam- »pesina y jornalera se ocupaba en la temporada en que
arte por »los cerros, por lo cual la tenian en menos los que se ennoblecian con
»el título de *hacendados labradores*, formando la aristocracia de la po-
blacion. El enlace de un espartero con una labradora era un matri- »monio de
igual. Hasta al médico y al maestro los nombran *oficiales* »de ellos, de ellos los más de
dientes.»

Apego al poblado. «La resisten
ia á trasladar al campo la »posada, es el mejor apego que los lugareños tienen
a vivir en »pueblos, y mejor cuanto más crecidos. Aquí están los parientes lo
»amigos y los camaradas en continua comunicacion: hay tiendas y
»estancos donde proveerse de lo necesario ó superfluo; tabernas, que »son el
reposo de la fatiga y el teatro de las tareas trabajadoras; hay la »fragua, el taller
del carretero, la puerta de la posada y la plaza »donde se dan los nombres al nuevo
ué todo; y el horno, el lavadero »ó el carasol, donde las mujeres ejercitan su loca
acidad murmuradora. »hay, finalmente, el vino de Oliva, el boreo y todos los solaces de
a

»clase forzuda, y juegos de náipes para los viciosos. ¿Tan fácil le es á »la juventud dejar tantos alicientes y série tan larga de hábitos á los »adultos? y trocarlos ¿por qué? por la soledad, el aislamiento, la me- »ditacion y el tédio, por un espíritu de moralidad y de interés que »pocos comprenden bien.»

»Añadid á ese conjunto de contrastes, tan perceptibles, otros »sentimientos más obligatorios para gentes cristianas. Morar tan »léjos del templo, de los sacerdotes y de las cosas eclesiásticas, muy »expuestos á perder la misa, ó no presenciar muchas funciones so- »lemnes, ni oir la palabra de Dios, á no recibir á tiempo los sacra- »mentos y los consuelos de la religion, es lo que ellos llaman *vivir »como gentiles*. Igual dificultad presienten de ser asistidos de mé- »dico, cirujano y botica, ó en procurarse los auxilios que puede re- »clamar su estado de enfermos ó convalecientes: suele llegar tarde el »socorro, y siempre cuesta más que vayan los facultativos y las me- »dicinas. Una desafortunada parturiente, un golpe grave, una frac- »tura comprometida, una hernia amenazadora, ¡qué conflictos para la »familia, que no vé en derredor sino el cielo y el descampado, y que »aguarda la venida del doctor ó del sacerdote á media ó una legua »de distancia! El mismo inconveniente corre respecto de las relacio- »nes con la autoridad local: acudir á sus llamamientos y citaciones »para declarar ú otras diligencias, cuesta uno ó varios viajes; y si »llega el caso de que el campesino necesite la intervencion judicial, »la alcanza con retraso perjudicialísimo y con notables daños. Mien- »tras no haya en la sociedad los cambios, que hace probables el ade- »lanto científico y económico y el crecimiento de la poblacion, difí- »cil será persuadir á las gentes, que así piensan y obran, á que »muden de opinion, deponiendo sus temores.»

Exactitud de la descripcion. No hay nada de abultado, y sí completa realidad, en la pintura que de mano maestra hace el señor Caballero de nuestros labradores y campesinos, como tampoco son fantásticos sino ciertos y muy ciertos, los tipos con que el inspirado Breton de los Herreros y el cáustico Escosura, nos pintan la insoportable vida de la aldea, con sus chismes, ignorancia, envidias, calumnias, rencores, intrigas y atropellos (1). Hoy, que el espíritu de asociacion y los refinamientos de la época, se llevan á formar vastas compañías para secuestrar las personas, aún en el interior de las ciudades, no son por desgracia mayores las garantías de la vida en

(1) Comedias *A Madrid me vuelvo* y *La paz de la aldea*!....

despoblado, que cuando los Mojicas, Niños de Ecija y José María andaban por el mundo; y esto, y el pesimismo de la centralizacion en las ciudades populosas, brindando jornales crecidos, goces que seducen, vicios que halagan y lujo que deslumbra, llama y concentra la poblacion de España con irresistible poderío. Y ante este cúmulo de circunstancias desfavorables, ¿cómo no impresionarse fuertemente el hombre práctico que de buena fé, busca la solucion al problema de repoblar las incultas y dilatadas vegas de Aranjuez? ¿Cuántos y cuán grandes no han de ser los alicientes que se lleven al despoblado, para subsanar tantos elementos como tiene en contra?

Solucion al problema de repoblar las vegas de Aranjuez. Buscando yo esa solucion, intentándola al ménos, compelido por las circunstancias en que me hallo, y guiado siempre por los destellos de vivísima luz, que cual esplendente faro arroja el libro del Sr. Caballero, sobre mi trabajosa derrota por el mar proceloso de estas cuestiones agrícola-sociales, en que tan ajeno é incompetente soy, he hallado en su descripcion de las Huertas de Valencia y Múrcia, algo y aún mucho, que juzgo más aplicable á las riberas del Tajo, que el aislado coto-casería vasco, tipo perfecto y bello ideal que como solucion *única* encómia siempre el Sr. Caballero.

Ejemplo de la Huerta de Múrcia. Y en efecto, reconociendo este señor que el terreno y subsuelo de la Huerta de Múrcia, es el más feraz del territorio hispano, y de tanta miga que pide labor honda, confiesa que al ver su esmerado cultivo, frondosa vegetacion, y alternadas é incesantes cosechas, no hay quien deje de admirar la agricultura del Sur-Este de la Península, y no la proponga como *pauta* de buena labranza.

«Entre cuantos parajes fértiles y deliciosos se encuentran en »España, no creo que ninguno pueda compararse á la Huerta de »Múrcia, porque no hay voces que basten á describir su amenidad, »ni terreno alguno que ofrezca una perspectiva tan hermosa. Desde »la elevada torre de la iglesia catedral, se descubren más de veinte »lugares situados dentro de la Huerta, confundidos entre los in»mensos morerales y verdor de que está revestido el suelo; cuyas »tierras, cultivadas sin intermision, producen con abundancia toda »clase de frutos, y si se beneficiasen con más aplicacion é inteligen»cia, darían dobles productos, y sería posible aclimatar en ellas el »algodon, el añil, la caña de azúcar y otras plantas y árboles de »América y de otros países meridionales, que aumentarian la riqueza »regalo y delicia de este Reino.»

En estas breves líneas describe tan ameno verjel, el ilustrado y laborioso D. Rafael de Mancha en su *Memoria sobre la poblacion y riego de la Huerta de Múrcia en 1836.*

Repartimiento de la poblacion en la Huerta de Múrcia. Y bien, ¿cómo se halla repartida esa poblacion, que ha sabido hacer un oasis de la Huerta de Múrcia? Ya se ha visto; formando *más de veinte lugares*, á cuyo alrededor y sirviéndole de núcleos, está desparramada profusamente en barracas y caserías una poblacion continuada, que ascendia en 1857 á 51.777 habitantes, unidos los cuales, á los 26.888 del casco de la ciudad, componen un total de 78.665, para el cultivo de unas 16.000 hectáreas, entre las que se riegan con el Segura, derivado en la Contraparada, y por otros medios.

La distribucion de esa poblacion, segun aparece oficialmente, es esta:

HUERTA DE MÚRCIA.

Poblaciones.	Habitantes.
Albatalia (*Caserío*)	1.529
Alberca (*Lugar*)	1.636
Algezares (*Lugar y Partido*)	2.315
Aljucer (*Lugar*)	2.791
Alquerías (*Lugar y Partido*)	1.383
Arboleja (*Caserío*)	1.054
Beniajan (*Lugar y Partido*)	2.897
Churra (*Caserío*)	2.340
Era Alta (*Lugar*)	1.592
Esparragal (*Lugar y Partido*)	1.745
Espinardo (*Lugar y Partido*)	2.364
Flota (*Caserío*)	206
Garres y Lajes (*Caserío*)	649
Guadalupe (*Lugar*)	1.681
Jabalí Nuevo (*Lugar*)	1.311
Jabalí Viejo (*Lugar*)	938
Llano de Brujas (*Caserío*)	1.795
Monteagudo (*Lugar*)	1.636
Múrcia (*Ciudad*)	26.888
Nonduermas (*Lugar*)	1.113
Nora (*Lugar y Partido*)	1.608
Palmar (*Lugar y Partido*)	2.606
Puebla del Soto (*Lugar*)	769
Puente de Tocinos (*Caserío*)	2.987
Raal (*Caserío*)	1.179
Raya (*Lugar y Partido*)	1.059
Rincon de Seca (*Caserío*)	1.011
San Benito (*Caserío*)	3.556
Santa Cruz (*Caserío*)	113
Santiago y Zaraiche (*Caserío*)	1.497
Santomera (*Lugar y Partido*)	2.273
Torreahuera (*Lugar y Partido*)	2.066
Zeneta (*Caserío*)	478
Suma general	78.665